
	<p><b>INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA AURES</b></p> <p><b>Resolución N°. 0125 del 23 de Abril de 2004 Núcleo Educativo 922</b></p> <p><b>Resolución N°. 9932 Noviembre 16 de 2006</b></p> <p><b>Gestión Académico – Pedagógica – Validación</b></p> <p><b>ASIGNATURA: CIVICA</b></p> <p><b>GRADO: TERCERO</b></p> <p><b>DOCENTE ENCARGADO (A) DE LA VALIDACIÓN:</b>  <b>“Educar para la Vida con Dulzura y Firmeza”</b></p>	
---	--	---

## **EL GOBIERNO ESCOLAR**

De acuerdo con el Ministerio de Educación, el Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Cada uno de los anteriores estamentos promueve los valores que identifican al claustro educativo y velan por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

En la actualidad, son los personeros estudiantiles quienes están liderando actividades propias de su labor, pues ciertos espacios les exigen de alguna forma que sus propuestas se ejecuten tal y como lo planearon en sus respectivas campañas y además, sean puestas en común.

### **¿QUIENES CONFORMA EL GOBIERNO ESCOLAR?**

El Gobierno Escolar de toda institución educativa está integrado por:

El Consejo Directivo, el Rector, el Consejo Académico, las comisiones de Evaluación y Promoción, el Personero Estudiantil, el Consejo Estudiantil, el comité de convivencia, la Asociación de Padres de Familia.

El Consejo Directivo Escolar, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación que ayuda en la orientación del colegio y asesora a la Rectoría en la toma de decisiones. Se reúne ordinariamente una vez cada semestre y extraordinariamente, cuando sea necesario. Está integrado por:

- El rector.
- La directora administrativa y financiera.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por la Asamblea de Profesores.

- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil entre los estudiantes de undécimo.
- Un representante de los exalumnos.
- Un representante del sector productivo.

#### **LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR SON:**

- Servir de organismo asesor en las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto por aquellas asignadas a otra autoridad.
- Servir de instancia última para resolver conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, después de haber agotado los procedimientos y el conducto regular previstos en el Manual de Convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia.
- Estudiar y promover las innovaciones y programas especiales del Gimnasio.
- Contribuir a garantizar los derechos de la comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- Promover la conformación de la Asociación de Exalumnos.
- Reglamentar los procesos electorales.
- Adoptar los costos educativos para cada año según la normatividad vigente.
- Considerar las iniciativas surgidas de los alumnos y de otros miembros de la comunidad educativa, y hacer observaciones sobre ellas al equipo de directivos.
- Participar en la construcción y revisión del sistema de evaluación que adopte la institución para los procesos académicos de los alumnos.
- Todas las demás funciones que le asigne la legislación educativa vigente como, por ejemplo, estudiar sobre los casos de no permanencia de estudiantes en el colegio, según recomendación del Comité de Promoción.
- Elaborar su propio reglamento.

Regulado también por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.

#### **EL RECTOR, EL CONSEJO ACADÉMICO**

**EL RECTOR:** Es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva del colegio; en tal carácter, y en el ámbito de su competencia, es responsable de la gestión académica y administrativa, y debe adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución.

continuación quienes lo conforma: el Rector, el Consejo Académico

1. Representar a la institución en los actos públicos y privados.
2. Autorizar con su firma los títulos que confiere al colegio.

3. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias del colegio.
4. Evaluar y controlar el funcionamiento de la institución, adoptar las medidas necesarias para mantener su desarrollo normal.
5. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por la ley o reglamento

El **Consejo Académico** es la autoridad académica del colegio, órgano asesor del Rector y tiene entre sus tareas la de conceptuar ante secretaria, sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas; así como la de revisar y adoptar los programas docentes de conformidad con las normas legales.

Decidir sobre el desarrollo **académico** de la Institución en lo relativo a docencia, programas **académicos**, investigación, extensión y bienestar. También sobre otros asuntos **académicos** que no estén atribuidos a otra autoridad institucional.

## **LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Las **Comisiones** proponen y/o recomiendan decisiones al Consejo académico, relacionadas con la **promoción**, la continuidad de un estudiante en la Institución y las acciones de mejora contempladas en el presente Reglamento-Manual de Convivencia.

Funciones: Se encarga de estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la **evaluación y promoción** de los estudiantes de acuerdo con la consecución de logros, el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el plan de estudios.

Está conformada por docentes que dictan el área, rector, coordinador y padres de familia se reúne cada vez que se acabe un periodo académico o cuando sea necesario.

## **EL PERSONERO ESTUDIANTIL**

El personero estudiantil es un alumno del último grado (11) que se encarga de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes tal y como lo contempla la Constitución Política del país, elegido democráticamente como lo dice el manual de convivencia. Sus funciones son diferentes a las del representante ante el consejo directivo, debe velar siempre por el respeto mutuo

entre profesores y alumnos y presentar ante el rector las peticiones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 93: Para ser candidato a personero de los estudiantes se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Tener antigüedad en la Institución no inferior de un (1) año.
  2. Ser alumno activo y estar en el Grado 11.
  3. Ser estudiante distinguido en lo académico y disciplinario.
  4. Llenar el formato para la inscripción, adjuntando dos (2) fotos recientes.
  5. Presentar una lista de 30 firmas de compañeros de la Institución con números de documentos de identidad como aval de su candidatura.
- 
1. Presentar por escrito por lo menos tres (3) propuestas que vayan en bien de la comunidad educativa.
  2. Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros.

ARTÍCULO 94: Son causales de inhabilidad para aspirar al cargo de Personero de los estudiantes, las siguientes:

1. Tener áreas en desempeño bajo o su equivalente, en el año anterior.
2. Tener firmada acta de compromiso disciplinario y/o académico.
3. Tener matrícula en observación.

## **COMITÉ DE CONVIVENCIA**

Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Permite dinamizar el Sistema Distrital de Convivencia Escolar en el interior de cada establecimiento educativo.

El comité escolar de convivencia lidera acciones orientadas a la construcción de relaciones armónicas y pacíficas en los colegios que se caracterizan por el diálogo, el trabajo en equipo y la participación de la comunidad educativa. El plan de convivencia escolar es una herramienta que contribuye a su gestión. Es importante articular las funciones y acciones de promoción y prevención que lidera con otras que

¿QUIÉNES LO CONFORMAN? 1. El rector del establecimiento educativo, quien 2 preside el comité

2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

#### FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten el mismo Consejo Directivo. La institución deberá convocar al inicio del año asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado y mediante elección elegirán por votación secreta; estos estudiantes eligen al presidente del Consejo de los Estudiantes (estudiante de último grado) para el año lectivo de cada curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El Presidente del Consejo de los Estudiantes es el representante al Consejo Directivo y del Comité de Convivencia y acompañará al estudiante en los procesos disciplinarios. Participará con voz y voto como representante de los estudiantes, en las reuniones que estas entidades lleven a cabo.

#### FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Darse su propia organización interna
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que les atribuya el Manual de Convivencia. (Artículo 29 del decreto 1860 de 1994)